

radicado: 2022-00314 CONTESTACIÓN DEMANDA D.U.M.H

Abogados Asociados <abogadosasociadosdequi@gmail.com>

Mar 6/12/2022 16:36

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Me permito adjuntar contestacion, poder y anexos, al proceso de Declaración de Unión Marital de hecho, radicado en el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA Q, radicado bajo el N° 2022-000314.

Atentamente,

MARIO ALBERTO GARCIA OSPINA

**DOCTORA
CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO
E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE
DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: LUZ ENEIDA BETANCUR
SANTA
DEMANDADO: OSCAR HERNANDO
GALLEDO GIRALDO
RADICADO: 2022-00314
ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA**

MARIO ALBERTO GARCIA OSPINA, mayor de edad y domiciliado en el municipio de Calarcá Quindío, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°18.398.256 de Calarcá Quindío, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional N°127.351 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y en representación del Señor **OSCAR HERNANDO GALLEGO GIRALDO**, igualmente mayor y vecino del Municipio de Quimbaya Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.779.449, por medio del presente escrito, me permito manifestar al Despacho que procedo a presentar ante su Despacho contestación a la demanda para **PROCESO VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO**, seguida en contra de mi mandante por la Señora **LUZ ENEIDA BETANCUR SANTA**, persona mayor y vecina de la ciudad de Quimbaya Quindío, identificada con la cedula de ciudadanía N°24.675.771, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

EL PRIMERO: ES PARCIALMENTE CIERTO, aduce mi representado el Señor **OSCAR HERNANDO GALLEGO GIRALDO**, que inicio la convivencia compartiendo techo, lecho y mesa con la demandante desde el año 2013, pero solo compartieron **Lecho y Mesa** hasta el día 4 de Julio del año 2021, es cierto que establecieron el domicilio común marital en el Municipio de Quimbaya Quindío, y de dicho vinculo se procreó al menor **OSCAR ANDRES GALLEGO BETANCUR**, quien nació el día 24 de Julio del año 2014 y se identifica con el indicativo serial N° 44063976.

EL SEGUNDO: ES CIERTO, aduce mi mandante que no se suscribió tal solemnidad entre las partes.

EL TERCERO: ES PARCIALMENTE CIERTO, refiere mi mandante que durante la convivencia marital acaecida desde el día 28 de diciembre del año 2013, hasta el día 4 julio de 2021, y como fruto del trabajo de mi representado, éste último adquirió un **bien inmueble casa de habitación ubicado en la carrera 3 entre calles 19 y 20 #19-21 urbanización Toledo norte casa N° 36**, del Municipio de Quimbaya

Quindío; siendo este el único bien que hace parte de la sociedad patrimonial.

No sobra señalar que durante la unión conformada entre las partes, se adquirieron deudas sociales las cuales conforman el pasivo de la sociedad patrimonial, mismas que se relacionan a continuación:

CREDITO HIPOTECARIO Bancolombia No. Producto 72990010511 de fecha 16 de febrero de 2017, cuyo saldo al 18 de noviembre de 2022 es la suma de **\$109.722.396.**

CREDITO TARJETA ORO MASTER Bancolombia No. Producto 5303720204449579, cuyo saldo al 18 de noviembre de 2022 es la suma de **\$4.182.429.**

CREDITO POR CONCEPTO DE PRESTAMO APRAQUIM, cuyo saldo al 19 de Noviembre de 2022 asciende a la suma de **\$20.174.069.**

CREDITO Banco de Bogotá No. 00453829224 de fecha 27 de mayo de 2018, con saldo al 19 de noviembre de 2022 a la suma de \$ 27.834.682.

CREDITO CREDISERVICE Banco de Bogotá No.52651008465, con saldo al 19 de noviembre de 2022 a la suma de\$ 43.123.826.

EL CUARTO: NO ES CIERTO, aduce mi mandante que en ningún momento ha abandonado el hogar conformado con la demandante, por el contrario actualmente habita en el predio descrito en el hecho inmediatamente anterior, corroborando que las partes solo comparten a la techo hace más de un año.

EL QUINTO: ES CIERTO, así se evidencia en el documento poder acompañado con la demanda.

EN CUANTO A LAS DECLARACIONES

A LA PRIMERA: Mi poderdante se opone a que se declare la Existencia de la Unión Marital de Hecho conformada entre mi representado el señor **OSCAR HERNANDO GALLEGO GIRALDO** y la demandante señora **LUZ ENEIDA BETANCUR SANTA**, desde el día 28 de diciembre de 2013 hasta el día 16 de junio de 2022, toda vez que las partes hicieron vida de pareja compartiendo coetáneamente **LECHO TECHO y MESA**, desde el día 28 de diciembre de 2013 hasta el día **4 de julio del año 2021**, es decir solo hasta esta última fecha cumplieron la pareja con los deberes maritales.

A LA SEGUNDA: Se opone mi representado toda vez que las excepciones que se propondrán saldrán abantes, y se condenara en costas a la parte accionante.

EXCEPCIONES DE MERITO

FALTA DE LOS REQUISITOS JURISPRUDENCIALES PARA DECLARAR LA UNION MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE SOCIEDAD PATROMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES: Se hace consistir esta excepción en el hecho de que mi representado aduce que a pesar de compartir lecho con la demandante hasta la fecha, solo hasta el día 4 de Julio del año 2021 compartió lecho y mesa con la Señora LUZ ENEIDA BETANCUR SANTA, es decir, solo se cumplió a cabalidad con los requisitos que la jurisprudencia ha establecido se deben deprecar en las uniones maritales, esto es, el compartir los compañeros permanentes lecho, entendido este como la cama, concretamente el lugar donde la pareja tiene intimidad, mesa, entendiéndose ésta como el compartir alimentos, desayuno, almuerzo y comida los compañeros permanentes, dicho de otro modo, desde el día 4 de Julio del año 2021, los Señores BETANCUR SANTA y GALLEGO GIRALDO se han limitado a compartir techo, es decir cohabitan en el mismo inmueble pero sin sostener ningún tipo de relación sentimental, es decir, lo hacen bajo la modalidad de rooming.

EXISTENCIA DE UNION MARITAL COMPRENDIDA EN PERIODOS DIFERENTES AL LOS MANIFESTADOS EN LA DEMANDA: Se hace consistir esta excepción en el hecho de que mi representado acepta la existencia de una unión marital entre demandante y demandado pero en el interregno de tiempo comprendido desde el 28 de diciembre del año 2013 hasta el día 4 de Julio del año 2021; periodo en el cual mi mandante refiere haber compartido simultáneamente lecho, techo, y mesa con la accionante.

EXCEPCION DE PRESCRIPCION: Esta excepción se hace consistir en el hecho de que conforme a lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 54 de 1990, las acciones para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial, prescriben a partir de la separación física y definitiva de los compañeros, descendiendo al caso que nos ocupa, el Señor **OSCAR HERNANDO GALLEGO GIRALDO**, compartió lecho y mesa con la accionante hasta el día 4 de Julio de 2021, de dicha fecha en adelante aduce mi mandante ha habitado en el inmueble de su propiedad como un extraño en relación con la demandante, es decir, como dos personas que habitan en un mismo sitio sin existir ningún vínculo ni sentimental ni familiar.

PRUEBAS

Comedidamente solicito al Señor Juez tener, decretar, practicar y evaluar los siguientes medios probatorios:

DOCUMENTALES:

- Certificación bancaria Bancolombia de fecha noviembre 18 de 2022.
- Certificación bancaria Banco de Bogotá de fecha noviembre 19 de 2022.

- Reporte de información Producto Crediservice Banco de Bogotá de fecha noviembre 19 de 2022.
- Certificación préstamo APRAQUIM de fecha noviembre 19 de 2022.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Respetuosamente, solicito a la Señora Juez, fijar fecha y hora para que la demandante Señora **LUZ ENEIDA BETANCUR SANTA**, absuelva el interrogatorio de parte que le formularé en forma verbal, sobre los hechos de la demanda y de esta contestación.

TESTIMONIALES:

Ruego su Señoría en audiencia pública, se sirva recepcionar las declaraciones de los siguientes testigos: Señores **JAIRO RAMIREZ VALLEJO**, persona mayor y vecino del municipio de Cartago Valle del Cauca, identificado con cedula de ciudadanía N°16.212.690, correo electrónico ramirezoriflame@hotmail.com , residente en el barrio la carrera 4 No. 11 – 14 apartamento 701 barrio centro de Cartago valle del Cauca, teléfono 3104615640. **JORGE MAURICIO LOPEZ HENAO**, persona mayor y vecina de Calarcá Quindío, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.097.033.380, correo electrónico lopezhenaojorgemaudio@gmail.com , residente en la Finca la Milagrosa Vereda Planadas de Calarcá Quindío, teléfono 3136410813. **JAIME ALBERTO GALLEGO GIRALDO**, persona mayor y vecino del Municipio de Calarcá Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.388.966, correo electrónico jaime280165@gmail.com , celular No. 3216172860, residente en la calle 42 No. 20 -59 barrio El cacique de Calarcá Quindío, quienes depondrán de manera concreta lo que les consta sobre la fecha de inicio de convivencia relacionada en los hechos de la demanda y la contestación, la fecha de inicio y de terminación, la fecha hasta cuando las partes compartieron lecho y mesa en su relación marital, lo relacionado con el hijo de las partes, y el fin que se pretende con este proceso.

DERECHO

Invoco como fundamento jurídico las siguientes normas: Ley 54 de 1990, artículos 96, 368, 388, 690 del Código General del Proceso, Ley 2213 de 2022.

ANEXOS

- Poder debidamente conferido.
- Pruebas documentales.

NOTIFICACIONES

Las personales las recibiré en la Secretaría del Juzgado y en mi oficina de abogada, ubicada en la Calle 41 No. 24 – 58 Edificio Camino Real, oficina 207 de Calarcá Quindío. Teléfono 3012248106. Correo electrónico abogadosasociadosdequi@gmail.com

La demandante y el demandado en las direcciones relacionadas en la demanda inicial.

Atentamente,



MARIO ALBERTO GARCIA OSPINA
C. C. N°18.398.256 de Calarcá Quindío
T. P. N°127.351 del C. S. de la Judicatura

**DOCTORA
CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA
ARMENIA QUINDIO
E.S.D**

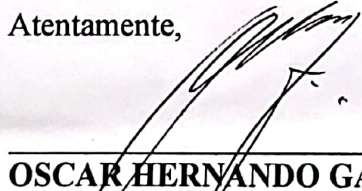
ASUNTO: PODER

OSCAR HERNANDO GALLEGOS GIRALDO, persona mayor de edad, con residencia y domicilio, en el Municipio de Quimbaya Quindío, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, a usted muy respetuosamente y por medio del presente escrito, me permito manifestarle que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **MARIO ALBERTO GARCIA OSPINA**, en ejercicio de la profesión, igualmente mayor y vecino del Municipio de Calarcá Q, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 18.398.256 de Calarcá Quindío y con Tarjeta Profesional N° 127.351 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste la demanda y se haga parte en el **PROCESO VERBAL DE DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**, radicado en su Despacho bajo el numero 2022-00314, seguida en mi contra por la señora **LUZ ENEIDA BETANCUR SANTA**, persona mayor y vecina del Municipio de Quimbaya Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.675.771 de Génova Quindío.

El Abogado **GARCIA OSPINA**, queda facultado para solicitar, recibir, excepcionar, desistir, sustituir, presentar tacha de falsedad, notificarse, interponer recursos, transigir, conciliar, y en fin para ejercitar todos los actos que este mandato comporta de conformidad con lo previsto en el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase Señora Juez, reconocer personería y facultad para actuar a mi apoderado, en los términos y para los efectos del presente poder conferido.

Atentamente,



OSCAR HERNANDO GALLEGOS GIRALDO
C. C N.º 9.779.449 de Calarcá Quindío
ocarh@hotmail.com

Acepto,



MARIO ALBERTO GARCIA OSPINA
C.C. N° 18.398.256 de Calarcá Quindío
T. P N° 127.351 del C. S. de la Judicatura
abogadosasociadosdequi@gmail.com



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



14485424

En la ciudad de Calarcá, Departamento de Quindío, República de Colombia, el seis (6) de diciembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Calarcá, compareció: OSCAR HERNANDO GALLEGO GIRALDO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 9779449 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



e3mrkyxo9dzk
06/12/2022 - 15:10:49



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

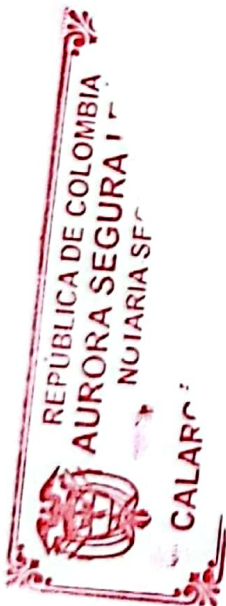
Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE signado por el compareciente, en el que aparecen como partes EL COMPARECIENTE.

AURORA SEGURA LEON

Notario Segundo (2) del Círculo de Calarcá, Departamento de Quindío

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: e3mrkyxo9dzk



Acta 1

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que OSCAR GALLEGO, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 9.779.449 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Credito No. 00453829224, abierta/o desde el 27/5/2018, con saldo a la fecha de: \$ 27.834.682

Se expide en Bogotá el día 19 del mes de Noviembre del año 2022 con destino a: A quien interese



Firma Autorizada



CLL 19 No. 4-02
NIT 801002265-1
TEL 7525002 apraquimbaya@gmail.com

La Asociación de Productores Agrícolas de Quimbaya APRAQUIM

CERTIFICA:

Que Oscar Hernando Gallego identificado con la cedula 9779449 de Calarcá a la fecha de hoy 19 de noviembre del año 2022 debe la cantidad de \$ **20.174.069** (veinte millones ciento setenta y cuatro mil sesenta y nueve pesos Mcte) por concepto de préstamos efectuados desde el año 2015.

Para constancia firma en Quimbaya a los 19 días del mes de noviembre de 2022.



Norberto Castaño Herrera
Revisor Fiscal
N° tarjeta profesional: 4532361

REPORTE DE INFORMACION DE PRODUCTOS POR CLIENTE
GERENCIA SOPORTE POSTVENTA - DIRECCION DE PRODUCTIVIDAD OPERATIVA

Tipo Documento: C

Número de Documento: 9779449

Fecha Corte: 31-10-2022

Nombre Cliente: OSCAR HERNANDO GALLEGU GERALDO

Tipo Producto	Nombre Producto	Número Producto	Estado	Fecha Apertura	Fecha Vto	Saldo Capital Apertura	Saldo Capital Inicial Mes	Saldo Capital Final Mes	Tasa de Interés
OML	Crediservice	52651008465	Desembolsado	15-09-2011	31-12-9999	\$ 00	\$43.123.826 00	\$43.070.449 00	17.44%

El Banco de Bogotá identificado con Nit No. 860.002.964.4 manifiesta por medio de este documento que el cliente OSCAR HERNANDO GALLEGU GERALDO identificado con C No. 9779449 presenta los saldos enunciados anteriormente dentro del documento.

Tratándose de operaciones de crédito, si el pago de las obligaciones no la ha realizado usted, total o parcialmente, debe tomar nota y tener en cuenta dicha circunstancia. Se advierte que si alguno de los créditos citados estaba amparado por el Fondo Nacional de Garantías u otra persona similar, el saldo no contiene las sumas de dinero que cualquier garante haya pagado al Banco de Bogotá y, por ende, debe incrementarse con dichos pagos más sus accesorios. La información puede tener ajustes por operaciones en tránsito. En caso de existir error en la liquidación de los productos origen del presente documento, se podrán hacer las correcciones en los términos del artículo 880 del código de comercio, de lo cual se dará aviso al titular por cualquier medio idóneo para los fines pertinentes. Se aclara que si alguna de las obligaciones está al cobro, el saldo no incluye los costos, gastos y honorarios que se causen con ocasión de la cobranza. Se expide a solicitud del interesado a los 19 días del mes de noviembre del 2022.

OSCAR HERNANDO GALLEGU GERALDO reconoce y acepta que la misma puede estar sujeta a cambios o variaciones por reversiones, aplicaciones, cargos, abonos o débitos, pudiendo presentarse diferencias en los saldos certificados, OSCAR HERNANDO GALLEGU GERALDO renuncia a presentar cualquier reclamación en contra del Banco por estos hechos.


Olga Yanira Otálora Guerrero
Gerencia de Soluciones para el Cliente
BANCO DE BOGOTÁ

9-11-2022
VS2526

Armenia, noviembre 18 de 2022

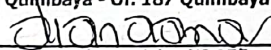
Señor@:
A QUIEN PUEDA INTERESAR
La Ciudad

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **OSCAR HERNANDO GALLEGO GIRALDO** identificado (a) con cedula de ciudadanía **9.779.449**, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado a la Fecha	SALDO A LA FECHA
TARJETA DE CREDITO ORO MASTER	5303720204449579	2002/03/05	ACTIVA	\$4.182.429,30
CREDITO HIPOTECARIO	72990010511	16-02-2017	ACTIVA	\$109.722.396,94

Atentamente,

BANCOLOMBIA.
Quimbaya - Of. 187 Quimbaya


Asesor de servicios N° 153
Cédula N° 25026778

DIANA MARCELA LEON CELIS
ASESOR MULTISEGMENTO
Sucursal Quimbaya

* **Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.